




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

|   |             |            |
|---|-------------|------------|
| JUNTA DE GOBIERNO   |             |            |
| Unidad Tramitadora:<br>ACTAS - IEA  |             |            |
| Numero expediente:  | Documento:  | Fecha:     |
| 📁 1481/2020   | 📄 ACT14I0TH | 28-08-2020 |
| <br>4L015P161D110Z090FD6 |             |            |

**ACTA Nº 19  
AÑO 2020**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020

**FECHA:** 27 de agosto de 2020  
**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón  
**COMIENZO:** 10,05 horas.  
**TERMINACION:** 10,30 horas.  
**CARACTER:** Ordinario  
**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).  
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).  
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. José Manuel Lozano Muñiz. Interventor en funciones.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 18 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-08-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 20 de agosto de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

**2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

**2.1.1 LICENCIAS.**

**Uº) EXP. 2167/2019.- Dª LHY: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CRUZ DE ILLAS, POLÍGONO 61, PARCELA 543.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1. Con fecha 27-09-2019, y registro de entrada número 9906, por el interesado que se cita:

TITULAR

|           |                     |       |       |
|-----------|---------------------|-------|-------|
| Nombre    | LHY                 |       |       |
| Domicilio | JUAN XXIII 28 P02 D |       |       |
| Población | 33401 - AVILES      | C.P.: | 33401 |
| NIF/ CIF  | 114****1T           |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

|                           |                                       |       |        |
|---------------------------|---------------------------------------|-------|--------|
| Objeto                    | CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  |       |        |
| Ubicación                 | CRUZ DE ILLAS POLÍGONO 61 PARCELA 543 | Nº:   | Planta |
| Población                 | PILLARNO                              | C.P.: |        |
| Ref. Catastral            | 33016A061005430000GQ                  |       |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                  |       |        |
| Calificación Urbanística  | NÚCLEO RURAL                          |       |        |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |              |           |      |           |          |
|-----------|--------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2019         | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00006806 |
| BI(*)     | 109.000,00 € |           |      |           |          |

(\*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

|        |                                     |              |                          |            |    |  |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº |  |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--|

|  |                     |       |                    |
|--|---------------------|-------|--------------------|
| Redactores   | ANDREA DI MARCO     | Fecha | septiembre 2019    |
| Titulación   | ARQUITECTO          |       |                    |
| Visado   | CO.A.A.             | Fecha | 24 septiembre 2019 |
| Ref. Visado  | 3944/2019(2)        |       |                    |
| PRESUPUESTO  | <b>109.000,00 €</b> |       |                    |
| Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.906 de 27-09-2019. |                     |       |                    |

|        |                          |              |                                     |            |    |  |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº |  |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--|

|   |                     |       |                    |
|---|---------------------|-------|--------------------|
| Redactores  | ANDREA DI MARCO     | Fecha | septiembre 2019    |
| Titulación  | ARQUITECTO          |       |                    |
| Visado  | CO.A.A.             | Fecha | 24 septiembre 2019 |
| Ref. Visado   | 3944/2019(2)        |       |                    |
| PRESUPUESTO   | <b>109.000,00 €</b> |       |                    |
| Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.309 de 21-02-2019. |                     |       |                    |

|                              |                 |            |            |
|------------------------------|-----------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |                 |            |            |
| Redactores                   | ANDREA DI MARCO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución           | SIETE (7) MESES |            |            |

|                                    |                          |            |                    |
|------------------------------------|--------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra                  | ANDREA DI MARCO          | Titulación | ARQUITECTO         |
| Dirección de la ejecución material | LEANDRO MENENDEZ DELGADO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/07/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/08/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACION AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**: consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 22 de noviembre de 2019 (Exp. E 19-3874) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de camión grúa.

3. Consta en el expediente Resolución de Alcaldía Número AYT/ALC/1763/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 donde se resuelve lo siguiente:

**"PRIMERO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12 de agosto de 2020 realizada por Dña. LAURA HERMO YAÑEZ, con N.I.F.: 11438291T y D. ALBERTO ANTON PIDAL, con N.I.F. 71886630S, cuya descripción es la siguiente:

*Finca Registral 60087  
Polígono 61 Parcela 543*

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto al acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 2167/2019 es:

*"Superficie de cesión: 30,72 m2.*

*El terreno de cesión linda de la siguiente forma:*

- *Norte: Limita con la parcela catastral número 542, en una línea de 1,45 m.*
- *Este: Limita con la parcela catastral número 543, parcela motivo de este informe, en una línea curva de 21,04m.*
- *Sur: Limita con la parcela catastral número 544 en línea de 4,06m.*
- *Oeste: Limita con camino en línea curva de 18,06m."*

**SEGUNDO.** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**TERCERO.** - NOTIFICAR a Dña. LHY, con N.I.F.: 1143\*\*\*\*T y D. AAP, con N.I.F. 7188\*\*\*\*S la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

|           |                     |       |       |
|-----------|---------------------|-------|-------|
| Nombre    | LHY                 |       |       |
| Domicilio | JUAN XXIII 28 P02 D |       |       |
| Población | 33401 - AVILES      | C.P.: | 33401 |

|          |            |
|----------|------------|
| NIF/ CIF | 1143^****T |
|----------|------------|

**OBRA**

|                           |                                       |       |        |
|---------------------------|---------------------------------------|-------|--------|
| Objeto                    | CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  |       |        |
| Ubicación                 | CRUZ DE ILLAS POLÍGONO 61 PARCELA 543 | Nº:   | Planta |
| Población                 | PILLARNO                              | C.P.: |        |
| Ref. Catastral            | 33016A061005430000GQ                  |       |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO NO URBANIZABLE                  |       |        |
| Calificación Urbanística  | NUCLEO RURAL                          |       |        |

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

|        |                                     |              |                          |            |    |                          |                          |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|
| Básico | <input checked="" type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|

|  |                     |       |                    |
|--|---------------------|-------|--------------------|
| Redactores   | ANDREA DI MARCO     | Fecha | septiembre 2019    |
| Titulación   | ARQUITECTO          |       |                    |
| Visado   | CO.A.A.             | Fecha | 24 septiembre 2019 |
| Ref. Visado  | 3944/2019(2)        |       |                    |
| PRESUPUESTO  | <b>109.000,00 €</b> |       |                    |
| Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 9.906 de 27-09-2019. |                     |       |                    |

|        |                          |              |                                     |            |    |                          |                          |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|------------|----|--------------------------|--------------------------|

|   |                     |       |                    |
|---|---------------------|-------|--------------------|
| Redactores  | ANDREA DI MARCO     | Fecha | septiembre 2019    |
| Titulación  | ARQUITECTO          |       |                    |
| Visado  | CO.A.A.             | Fecha | 24 septiembre 2019 |
| Ref. Visado   | 3944/2019(2)        |       |                    |
| PRESUPUESTO   | <b>109.000,00 €</b> |       |                    |
| Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.309 de 21-02-2019. |                     |       |                    |

|                              |                 |            |            |
|------------------------------|-----------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |                 |            |            |
| Redactores                   | ANDREA DI MARCO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución           | SIETE (7) MESES |            |            |

|                                    |                          |            |                    |
|------------------------------------|--------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra                  | ANDREA DI MARCO          | Titulación | ARQUITECTO         |
| Dirección de la ejecución material | LEANDRO MENENDEZ DELGADO | Titulación | ARQUITECTO TECNICO |

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 109.000,00 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Apertura de zanjas.  
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

#### **RETIROS A LINDEROS PGO Art. 393**

Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del **Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

#### **PTE CUBIERTA PGO Art. 356**

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

#### **MOV. DE TIERRAS PGO Art. 366**

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

#### **CIERRE DE FINCA PGO Art. 367 – PGO Art. 402 – ROTUA Art. 147**

La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.*

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

*Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.*

#### **CONDICIONES ESTETICAS PGO Art. 354 - 365**

La licencia no recoge la utilización de piedra o aplacado, como revestimiento de fachada.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

## **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS: 109.000,00 €**

### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA: 109.000,00 €**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### **ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

#### **COMPROMISOS DE URBANIZACION**

El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.

Así mismo, se plantea la instalación de **fosa séptica**, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del PROYECTO BÁSICO sometido a licencia; permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales según consta en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 12-06-2020.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"*

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

#### **COMPROMISOS DEL INTERESADO**

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

### DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):

Autorizar la construcción de la **vivienda unifamiliar** y el uso del **Camión grúa**, en la siguiente ubicación:

| Id. | Uso         | Dirección               | Municipio  | Cota (msnm) | Altura (m) | Elevación (msnm) |
|-----|-------------|-------------------------|------------|-------------|------------|------------------|
| 1   | Edificación | Polígono 61 Parcela 543 | Castrillón | 103,70      | 5,00       | 108,70           |
| 2   | Grúa        | Polígono 61 Parcela 543 | Castrillón |             |            |                  |

### CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar y para el camión grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en al Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

### TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 109.000,00 €

|   |              |
|---|--------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 109.000,00 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | 109.000,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 25 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

## **2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### **1º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 20 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.

| Exp.                  | SOLICITANTE            | Mod.       | Pago  | CONCEPTO              | Periodo | Cuantía |
|-----------------------|------------------------|------------|-------|-----------------------|---------|---------|
| 2269/2                | IOSE<br>DNI: 7198****T | Ap. Inter. | Único | Suministro energético |         | 56,22 € |
| <b>TOTAL: 56,22 €</b> |                        |            |       |                       |         |         |

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

| Exp.                   | SOLICITANTE            | Mod.        | Pago  | CONCEPTO   | Per. | Cuantía  |
|------------------------|------------------------|-------------|-------|--|------|----------|
| 2269/2                 | IOSE<br>DNI: 7198****T | Emerg. Soc. | Único | Necesidades básicas subsistencia                       |      | 300,00 € |
| 2303/2                 | CMH<br>DNI: 7190****D  | Emerg. Soc. | Único | Electrodomésticos y Mobiliario de línea blanca básicos |      | 600,00 € |
| <b>TOTAL: 900,00 €</b> |                        |             |       |  |      |          |

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI       | Carácter   | Domicilio                          |
|--------|------------|-----------|-----------|------------|------------------------------------|
| 1880/2 | 447        | RRG       | 1134****E | Definitivo | Doctor Carreño 1 - 4º A - SALINAS- |

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 24 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXPTE. 17/2020.- ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2020.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2020 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales sectoriales del concejo de Castrillón.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria pública, para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

#### **ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020 a Asociaciones de carácter oficial sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales Sectoriales del Concejo de Castrillón, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria, como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Servicios Sociales.

#### **ANEXO**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2020**

#### **Artículo 1. Bases Regulatoras. -**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

## **Artículo 2. Créditos presupuestarios. -**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 0802 231 48904 de Ayudas de Carácter Oficial del presupuesto Municipal, siendo su importe total máximo de 30.000 €.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

## **Artículo 3. Objeto de la convocatoria. -**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro para la realización y ejecución de programas de acción social enmarcados en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales.

Se entiende por Servicios Sociales Sectoriales aquellos que van dirigidos a un sector específico de la sociedad, que presentan unas características peculiares y/o comunes, pudiendo ser objeto de una intervención de carácter básico o especializada. A efectos de la presente convocatoria se consideran prioritarios los siguientes programas:

**1** \_\_ Programas de promoción y apoyo a grupos marginados o en situación de desprotección social:

- a)** Actuaciones en favor de personas inmigrantes y refugiadas.
- b)** Programas de acogida y asistencia a transeúntes y colectivos "sin techo"
- c)** Programas cuya finalidad sea la información y orientación, el alojamiento y la prevención de la marginación y la inserción, cuyos objetivos sean acordes con los establecidos en la Ley de Servicios Sociales del Principado.

**2** \_\_ Programas para personas con discapacidades:

- a)** Programas para favorecer la promoción de la participación de las personas con discapacidades y sus familias.
- b)** Programas para favorecer la integración social de las personas en su entorno.
- c)** Programas para favorecer la autonomía personal para personas con discapacidades y sus familias.

**3** \_\_ Programas para el desarrollo de actividades de prevención de las drogodependencias:

- a)** Formación de miembros de asociaciones en el campo de la prevención de las drogodependencias.
- b)** Realización de actividades divulgativas e informativas sobre el peligro del uso de drogas y/o la necesidad de prevenir drogodependencias.
- c)** Publicación y difusión de materiales que favorezcan la sensibilización ciudadana hacia la problemática de las drogodependencias.
- d)** Cualquier otra variante de actividad acorde con los objetivos del Plan Municipal sobre Drogas de Castrillón.

La subvención se destinará a la financiación de programas que se desarrollen durante el año 2020 en el Municipio de Castrillón y su ámbito de influencia o en programas de ámbito superior en la parte del mismo que corresponda al Municipio de Castrillón.

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, y serán de un dos por ciento del total de subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto; no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso podrán ser subvencionados gastos, además de los establecidos en el Art. 31. 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos destinados a comidas, aun cuando se enmarquen en el contexto de una



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

actividad/celebración.

- Gastos de viajes que se lleven a cabo fuera del Principado de Asturias, aunque tengan relación con el proyecto.

### **Artículo 4. Solicitantes, requisitos generales, lugar y plazo de presentación.**

**1.-** Podrán concurrir las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de acción social, dentro del ámbito comarcal o regional debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- Deberán tener un funcionamiento democrático.
- Que sus planes o programas estén incardinados en los de análoga naturaleza que el Ayuntamiento tenga establecidos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Haber justificado los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castrillón, salvo que se hubiera materializado el reintegro correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

**2.-** Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450 Piedrasblancas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

### **Artículo 5. Documentación**

A la solicitud conforme al modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

**1.** En el caso de Asociaciones o fundaciones fotocopia de los Estatutos y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.

**2.** Acreditar documentalmente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón (Tesorería del Ayuntamiento)
- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento de Castrillón.
- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad.

No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos

**3.** Memoria de la Entidad y presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2020 y balance cerrado del ejercicio anterior, firmado por la persona responsable.

**4.** Memoria del proyecto que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2020.

5. Fichero de Acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento.

#### **Artículo 6. Criterios que regirán la concesión de subvenciones**

1. La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general del Ayuntamiento en el Área de Servicios Sociales, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en el artículo 2.

2. Se establecen como criterios generales de valoración de las entidades:

a) La implantación territorial, número de socios/as, personas afiliadas y voluntarias de la entidad.

b) Especialización y experiencia en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Disponer de voluntariado para el desarrollo de los programas y realizar actividades de formación del mismo.

3. Se establecen como criterios generales de valoración de los programas:

a) Se tendrán en cuenta los objetivos que se persiguen, la población a la que pretende llegar, la cuantificación del número de beneficiarios y beneficiarias, los medios técnicos personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del programa en el territorio de Castrillón.

b) Voluntariado: Se tendrá en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de personas voluntarias en la realización de sus actividades.

c) Programas de continuidad: Así mismo, se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real, cuenten con posibilidades de desarrollarse en ejercicios sucesivos.

#### **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostente la Delegación de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

#### **Artículo 8. Plazos de resolución, notificación y publicidad**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las Asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las Asociaciones interesadas y pondrá fin a la vía administrativa.

4. Publicidad de cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Castrillón en el desarrollo de los mismos, en los términos que se detallan a continuación:

— Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Castrillón", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



Ayuntamiento  
de Castrillón

- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Castrillón.

## **Artículo 9. Justificación y pago de la subvención.**

**1.-** En atención a la naturaleza de la subvención se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

**2.-** El plazo para la justificación de la subvención recibida termina el 31 de diciembre de 2020, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

**3.-** Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.
- Una declaración jurada relativa a que el importe de la subvención otorgada, bien aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas que la entidad haya podido percibir, no ha superado el coste de la actividad total desarrollada por la asociación beneficiaria.

**4.-** La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

Si el pago fuese en metálico, en la factura deberá figurar "pagada" y con la firma y fecha correspondiente. Si el pago se efectuase de otra forma, se adjuntará a la factura el justificante bancario correspondiente.

**5.-** La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, que contendrá:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos, y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos. Una vez que haya finalizado el plazo para la justificación de los proyectos subvencionados, el expediente completo junto con los justificantes del gasto se remitirá al departamento de Intervención para la emisión del oportuno informe de fiscalización.

**6.-** Cuando la justificación por la Entidad no se considere suficiente, se podrá solicitar una ampliación de la misma. Dicha ampliación deberá ser entregada en el plazo máximo de un mes desde que se le notifique a la Asociación correspondiente la necesidad de hacerla.

**7.-** Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro subvencionadas deberán hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón.

**8.-** Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

#### **Artículo 10. Medios de notificación y publicación.**

**1.-** De conformidad con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, estableciéndose a partir del día siguiente de su publicación el plazo de veinte días para solicitar las subvenciones.

**2.-** La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las asociaciones interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá un carácter de definitiva.

**3.-** La propuesta de resolución definitiva se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

**4.-** A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la concesión de la subvención, procederá a dictar resolución o acuerdo que resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos determinados en las normas correspondientes. Así mismo, el extracto de concesión, será remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, así como a través de su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, excepto en los supuestos previstos en el Art. 18.3 de la Ley General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE FESTEJOS**

#### **Uº) EXPTE. 673/2020. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA BANDA DE GAITAS DE CASTRILLÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Banda de Gaitas de Castrillón, con C.I.F.: G 74003070

Teniendo en cuenta que ambas partes están de acuerdo con las estipulaciones especificadas en el mismo.

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 20 de agosto de 2020 y del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos sobre la idoneidad de firmar un Convenio entre ambas entidades de fecha 20 de julio de 2020.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, que habrá de suscribirse en 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, con el siguiente literal:

//En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2020, se reúnen ante mí, ..., en calidad de....., del Ayuntamiento de Castrillón.

De una parte, D/Dª....., en calidad ... del Ayuntamiento de Castrillón.

De otra parte, D/Dª ....., con N.I.F.: .....en calidad de, ... de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

**SEGUNDO.** - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.** - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

**CUARTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

**QUINTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

**SEXTO.** - Que, en la actualidad, La Banda de Gaites de Castrillón cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

**SÉPTIMO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional.

**OCTAVO.** - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### ***PRIMERA. - Objeto del Convenio.***

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y La Banda de Gaites de Castrillón para el ejercicio 2020, dirigidos a impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Encuentro de Bandas de Gaites.

#### ***SEGUNDA. - Duración del Convenio.***

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años y durante los mismos, se prorrogará automáticamente a fecha 1 de enero, si ninguna de las dos partes presenta la renuncia por escrito antes del 1 de noviembre de cada año inmediatamente anterior.

#### ***TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.***

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 13.500 € a la entidad Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Banda de Gaites de Castrillón" con número 0303.334.48905.
- b) El Ayuntamiento de Castrillón elaborará un calendario anual con un total de 8 actuaciones con carácter gratuito de La Banda de Gaites de Castrillón, que será notificado a la entidad cultural durante el primer trimestre del año.
- c) La subvención tendrá carácter prepagable.

#### ***CUARTA. - Compromisos que asume La Banda de Gaites de Castrillón.***

- a) Organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaites.
- b) La realización de 8 actuaciones gratuitas con carácter anual, que determinará la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón.
- c) Ofrecer un descuento de un 30% para el resto de actuaciones en todos aquellos eventos celebrados en el Concejo o fuera del mismo, para la promoción turística y cultural, que el Ayuntamiento de Castrillón le contrate, previa comunicación entre ambas partes con la suficiente antelación y sujeta a una disponibilidad de fecha de La Banda. El precio por actuación, con un mínimo de 15 integrantes es de 1.000 €, y con el descuento, el Ayuntamiento abonaría 700 €.
- d) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- e) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

#### ***QUINTA. - Gastos subvencionables.***

- a) Los gastos derivados del funcionamiento de La Banda de Gaites, necesarios para desempeñar su actividad educativa y formativa.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.

### **SEXTA – Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

### **SÉPTIMA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.**

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la Banda de Gaitas de Castrillón o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaitas o persona en quien delegue.

### **NOVENA. – Modificación del Convenio.**

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, *“a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes”*.

### **DÉCIMA. - Justificación.**

Deberán:

- a) Presentar Memoria justificativa del Encuentro de Bandas de Gaitas y de la escolarización de los escolinos y escolinas.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- 1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de “Recibí”, “Pagado” o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:
  - Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, “titular o propietario”, “empleado” o “apoderado”.
  - Número de N.I.F. de la persona anterior.
  - Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
  - Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.
- Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 13.500 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- A) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- B) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- C) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento.//

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la Banda de Gaitas de Castrillón, a La Intervención Municipal, a la Agente de Desarrollo Local para que lo envíe a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y a La Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº